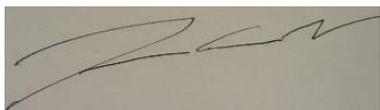


ONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de abril de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para tener por válida la citación para notificación de los demandados y requerir elementos faltantes en el aviso aportado por el demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001 40 03 001 2022 000358 00
ASUNTO	TIENE VÁLIDA CTIACIÓN PARA NOTIFICACIÓN / REQUIERE AVISO

Se tienen por válidas las citaciones para notificación de los demandados **GLORIA DEYSI PINZON GARCIA, JENNY LORENA HERNANDEZ PINZON y PEDRO ANTONIO RUIZ** de la siguiente manera:

GLORIA DEYSI PINZON GARCIA: Citación para notificación entregada en la dirección suministrada en la demanda (Calle 15 # 19-23 Parte Baja), cotejada con guía de la empresa de mensajería "envía" 076000443911, con fecha de entrega en la dirección de destino el 25 de enero de 2023.

YENI LORENA HERNÁNDEZ PINZÓN: Citación para notificación entregada en la dirección suministrada en la demanda (Calle 15 # 19-23 Parte Baja), cotejada con guía de la empresa de mensajería "envía" 076000443913, con fecha de entrega en la dirección de destino el 25 de enero de 2023.

PEDRO ANTONIO RUIZ: Citación para notificación entregada en la dirección suministrada en la demanda (Calle 15 # 19-23 Parte Baja), cotejada con guía de la empresa de mensajería "envía" 0760004439115, con fecha de entrega en la dirección de destino el 25 de enero de 2023.

Por otra parte, en cuanto a la notificación por aviso a los demandados, allegada por la parte demandante, bajo guías cotejadas 076000421239, 076000421242 y 076000421243, se encuentra que de estas no tienen prueba de entrega ni tampoco prueba del envío de la copia del auto que admitió la demanda, como reza en el artículo 292 del C.G. del P.

Se anota que el apoderado de la parte demandante aporta guías de envío 076000399990, 076000399993 y 076000399994 que no están relacionadas o cotejadas con ningún documentado de los ya aportados.

Así las cosas, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., **se requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de enviar la notificación por aviso a los demandados GLORIA DEYSI PINZON GARCIA, YENNI LORENA HERNANDEZ PINZON y PEDRO ANTONIO RUIZ a la misma dirección de la citación, donde se pruebe la entrega del aviso y la copia del auto que admitió la demanda y la respectiva constancia expedida por la empresa de mensajería, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 070 fijado el 28 de abril de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb2f7df07a34b2446f31c890d2ecbfd46d18a387ea57dfca54b62404224889e**

Documento generado en 27/04/2023 04:16:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>